



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : 214 -2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 JUN. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006630 y según el Expediente Administrativo N°2411698 de fecha 13/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **OCTAVIA CHURA CUEVA** identificada con DNI N° 43585465, con domicilio en el Lt. 13 Mz. D, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, en tal sentido, bajo el amparo del numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, (...) " concordante con el PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Que, conforme con el Artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos). Que, conforme al numeral 1.16. PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. (En negrita y subrayado propio);

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su Artículo primero. - LA INCORPORACION, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: (...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, [...];

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11049527 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ D LOTE 13 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, tiene asignado el CODIGO CUS N° 182669;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N°173-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23/04/2024, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA de VISITA INSPECTIVA N° 205-2024 de fecha 19/04/2024 a las 12:15 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. “CUA II” Mz. D Lt.13, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuya posesionaria es la señora OCTAVIA CHURA CUEVA (...), mediante la cual se detallan in situ las autoridades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: “Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), en la exterior e interior cercado con maderas y calamina; una puerta de madera al ingreso, el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas parcialmente cercado (sala) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de madera con calamina (...), seguidamente un ambiente de maderas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cerámica y techos de calamina, donde se observa; una taza, mismos que hacen un área total de 54.00 m2 de construcción de carácter provisional; asimismo, se visualiza un patio amplio sin pisos (tierra) y techos de malla rache, utilizado como tendedero de ropa, almacén y corral de aves (gallinas); no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico) además del servicio de internet, plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria y sus menores hijos; A.K.Q.CH. (12) con DNI N° 63427246 y A.V.Q.CH. (10) con DNI N° 78356943. Cabe indicar que al momento de la inspección ocular in situ no se encontró a sus menores hijos, en razón que se encontraban en una reunión religiosa; según manifiesta la posesionaria, visualizándose accesorios y objetos personales en algunos de los ambientes, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 41° al 46°;

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° 0006630 y de la revisión del expediente N° 2411698 de fecha 13/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **OCTAVIA CHURA CUEVA** identificado con DNI N° 43585465, con domicilio en el **Lt. 13 Mz. D**, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA II", se aprecia y evidencia que la posecionaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presenta y respalda la petición de los administrados en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dichos recurrentes actúan en el presente procedimiento con respeto y bajo el amparo de los **Principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y de Privilegio de Controles Posteriores**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública; por lo tanto se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 06/05/2024, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,000.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 766, va a fls 38°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 06/05/2024, donde la recurrente declara que reside desde hace 9 años de modo permanente en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 766, va a fls 38°. Para el presente caso de la Sra. **OCTAVIA CHURA CUEVA** identificada con DNI N° 43585465 con domicilio en el **Lt. 13 Mz. D**, perteneciente sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión conforme a **04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD DE LA POSESIONARIA DESDE EL AÑO 2015** que a continuación detallo: Sra. **DORIS MARISOL PAUCAR MAMANI** identificada con DNI N° 00504163, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Resolución Gerencial N°008-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18/01/2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con registro N°766 de fecha 06/MAY/2024 van a folios 13° al 13° al 17°; Sra. **TANIA DILMA CUAYLA MAMANI** identificada con DNI N° 45497737, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Resolución Gerencial N°484-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22/DIC/2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con registro N°766 de fecha 06/MAY/2024 van a folios 18° al 22°; Sra. **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE** identificada con DNI N°04440002, por lo que en mérito al documento, acredita la posesión con TÍTULO DE PROPIEDAD N°0000043-2023 de fecha 29/DIC/2023, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°766 de fecha 06/MAY/2024 que van a folios 23° al 25° y Sra. **MARISOL LIDIA CALANI GUTIERREZ** identificada con DNI N°42959473, por lo que en mérito al documento, acredita la posesión con TÍTULO DE PROPIEDAD N°0025-2024 de fecha 19/FEB/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°969 de fecha 23/MAY/2024 que van a folios 26° al 30°. Asimismo, adjunta copia simple de la Resolución de Sub Gerencia N°253-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, donde declaran procedente, la solicitud de CONSTANCIA DE POSESION PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS del predio ubicado en la ASOC. CUA 2 / MZ. D LT-13 de fecha 01/09/2022 a favor de la posecionaria **OCTAVIA CHURA CUEVA**, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documento fedateado por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto que va a folios N° 01° y 02°. Seguidamente adjunta CERTIFICADO DE POSESION N°065-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN (Para uso Exclusivo de Factibilidad de Servicios Básicos) en la ASOC. CUA 2 / MZ. D LT-13 con fecha 01/09/2022 a favor de la posecionaria **OCTAVIA CHURA CUEVA** emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documento fedateado por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que va a folios N° 03°. Seguidamente anexa **ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS Y TENENCIA N°001-2024 (Exp.039-2024-18002)** donde las partes acuerdan conciliar los puntos en controversia (alimentos y tenencia) a favor de la Sra. **OCTAVIA CHURA CUEVA** que asume la tenencia de sus dos hijos, de la fecha 04/04/2024 en adelante; emitido por la Abg. Leyla Marlene Caballero Salas, Defensora de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), documento fedateado por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto que va a folios N° 4°, 5°, 6°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 06/05/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años; vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua, con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Registro N° 766 va a fls 36°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 06/05/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos (a) A.K. Q. CH. identificada con DNI N° 63427246 (12) años y A.V.Q.CH. identificado con DNI N° 78356943 (10) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, Constancia de Estudio y boleta de nota con firma certificada por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 766 van a fls. 35° y fls. 7° al 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 06/05/2024, donde La recurrente declara que su estado civil es de soltera, se verifica su DNI y conforme al ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS Y TENENCIA N° 001-2024 (Exp.039-2024-18002) de fecha 04/04/2024, acredita que es madre soltera, documento fedateado por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto con Registro N° 766, que va a folios N° 4°, 5°, 6°, 12° y 34°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 06/05/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 766, va a fls. 33°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 133-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-04-2024 indicando que la recurrente, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "CUA II" Mz "D" Lote N° "13" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 32°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 03/05/2024, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 31°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante Recibo N° 0487052 de fecha 06/05/2024, va a fls. 40°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2411698 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a favor de la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" sus modificatorias y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña OCTAVIA CHURA CUEVA identificada con DNI N° 43585465 con el Lote N° 13 Mz. D, perteneciente al SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, con Partida Registral N° 11049527 y CUS N° 182669, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA II", ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL